



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2026-MPI

ICA, 25 DE MAYO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo del 2026, el pedido formulado por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, la inclusión de un nuevo punto específico de agenda, para aprobar el pedido formal de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, Karol Roossamary Rojo Ventura, quien remite el Acuerdo de Concejo N° 10-2026-MDLA, de fecha 29 de abril del 2026, donde se aprueba la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la JASS "El Arenal", el cual comprende el CC.PP. "Nuevo Sunampe", CC.PP. "La Salcedo", CC.PP. "El Arenal", del distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMPAICA S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece la invocada ley y su modificatoria, la Ley N° 31433, en su Título III, sobre los actos administrativos y de administración de las municipalidades, en su Capítulo II, sobre las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub Capítulo I, sobre las Normas Municipales, artículo 41°, sobre los Acuerdos, que señala: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requiera, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, mediante Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de junio de 2017, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú, mediante el cual se reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

Que, el artículo 195, inciso 5), de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen el marco sectorial vigente para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento, así como la prestación eficiente y sostenible de los mismos.

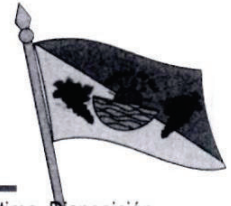
Que, con arreglo a dicho marco legal, en concordancia con la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se contempla a la integración de prestadores de servicios de saneamiento como lineamiento de política encaminado a alcanzar economías de escala, ordenamiento de prestadores de servicios en el mercado, fortalecimiento institucional y eficiencia de prestadores de servicios, buscando como objetivo final alcanzar servicios de calidad en favor de los usuarios.

Que, según el TUO de la Ley Marco y su Reglamento, los prestadores de servicios del ámbito urbano que prestan directamente el servicio de saneamiento son las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) y las Unidades de Gestión Municipal (UGM) de forma excepcional previa autorización de la SUNASS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, asimismo, el precepto legal contenido en la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley Marco establece que las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda, son responsables de adecuar a los prestadores de los servicios de saneamiento de su jurisdicción, teniendo en cuenta la política de integración, cuando adviertan que los mismos no se encuentran acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Marco y su Reglamento.

Que, el TUO de la Ley Marco y su Reglamento han encargado al Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, la función de promover, planificar y la integración de los prestadores de servicios de saneamiento.

Que, la Empresa Prestadora de Servicios EMAPICA S.A., opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión fijadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, organismo regulador que tiene por función garantizar que los usuarios reciban servicios de calidad. En la actualidad, de acuerdo con el contrato de explotación suscrito por la citada empresa prestadora, su ámbito de responsabilidad no incorpora al distrito de Los Aquijes.

Que, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento, el Concejo Municipal de Los Aquijes, mediante Acuerdo de Concejo N° 10-2026-MDLA, de fecha, 29 de abril del 2026, ha visto por conveniente aprobar la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento de la JASS "El Arenal", el cual comprende el CC.PP. "Nuevo Sunampe", CC.PP. "La Salcedo", CC.PP. "El Arenal", del distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima - EPS EMAPICA S.A.

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo del 2026, conforme, al Informe Legal N° 169-2026-OAJ/MDLA, AL Informe N° 030-2026-GSMGA/MDLA, y demás actuados, con la dispensa del trámite de la Comisión de Regidores y previo debate, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, acordó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la integración de prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la JASS "El Arenal", el cual comprende el CC.PP. "Nuevo Sunampe", CC.PP. "La Salcedo", CC.PP. "El Arenal", del distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica. Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo acordado en el artículo primero del presente Acuerdo de concejo, realice las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para que la Empresa Prestadora de Servicios EMAPICA S.A., asuma progresivamente la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, provincia de Ica, departamento de Ica.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el inicio de las coordinaciones con el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS y Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, con la finalidad de continuar con el proceso de integración regulado en la normativa sectorial vigente de saneamiento y demás normas aplicables.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General que **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, a la EPS EMAPICA S.A., a la Gerencia Municipal para el fiel cumplimiento de los acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información, haga la **PUBLICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

